

famoso en el acausado resolvió lo siguiente.

La de Sibaxa Chiriviana se renda á diez mrs.

La de Bapcau á tres quartos.

La de Melon de año á tres mrs.

La de Pero de Aragona á quatro.

Y todos la Ciudad gozaron por años con los de mas que estan señalados á las otras especies comestibles

hasta nueva prohibicion.

Auto del Sr. Conde de Oñate proveído por el Sr. Conde de Oñate en las causas que se actúan en el Juzgado de los Fieles Ejecutores de la Ciudad de Oñate. Dese mi Auto proveído por el Sr. Conde de Oñate en el dia de ayer, mandando se haga saber á este Ayuntamiento y Cavalleros Fieles Ejecutores que en las causas de Denuncia que pongan con arreglo á sus facultades y Privilegio conclusas en el Juzgado, las remitan para la definitiva al desudenoria, y proceder á dar la sentencia juntamente con los Fieles Ejecutores, según se practica, y en carga en el citado Privilegio; que estas causas se actúen en la Oficina de este Ayuntamiento donde estan las Ordenanzas que deben tenerse para formalizar el proceso, segun se ha resuelto repetidas veces por esta Ciudad con el fin de evitar costas á las partes; Y para su obervancia que los pres. no den testimonio de dichas Ordenanzas, siempre que se pida por Compulsorio ante otro Sr. de este Numero; Y asiendose saber tambien á los Señores de los Aytes y Enemias no hagan Juntamento para repartir Caudales para Pleitos inuisiten la tienda de su Individuo